



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 7 de junio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100020807**, presentadas el día 3 de mayo de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 3 de mayo de 2007 se recibió la solicitud número 1117100020807, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“1.- Espacios actualmente arrendados por el IPN para que estos otorguen servicios de cafetería en las escuelas de nivel superior. 2.- Monto y vigencia de los contratos actuales de los antes citados espacios arrendados, así como número de metros arrendados en cada caso. 3.- Procedimiento para arrendar dichos espacios.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 3 de mayo de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1221/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DRFMyS/001988/2007 de fecha 8 de mayo de 2007, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“La figura de arrendamiento para el servicio de cafetería no existe, sino más bien como prestación de servicios; sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad este procedimiento opera bajo los Acuerdo por el que se Establecen los Criterios para Otorgar o revocar Permisos a Terceros para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional, en los cuales no son considerados los metros cuadrados, dichos acuerdo se pueden consultar en la Gaceta Politécnica Número Extraordinario 630 BIS, de fecha 31 de mayo de 2006 (se anexa copia para pronta referencia).”



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Asimismo, la información actualización respecto a la asignación de espacios se puede consultar en la página de transparencia del Instituto Politécnico Nacional.” (sic)

[Se ponen a disposición del particular los anexos del oficio antes descrito una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

CUARTO.- En virtud de las respuestas otorgada por las unidades responsables, con fecha 22 de mayo de 2007, a través de los oficios SAD/UE/1416/07, SAD/UE/1417/07, SAD/UE/1418/07 y SAD/UE/1419/07 se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100020807, así como la respuesta de la Unidad Responsable para que, con fundamento en los artículos 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios.

QUINTO.- Con fecha 28 de mayo de 2007, a través del oficio SAD/UE/1560/07 se le envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, el cual fue en el sentido de solicitarle indicará si la información contenida en la página de Transparencia de este Instituto es toda la existente respecto a los Contratos de prestación de servicios otorgados a terceros para el uso, aprovechamiento o explotación temporal de espacios físicos en el Instituto Politécnico Nacional y si la misma se encuentra actualizada, por otro lado, proporcione copia de algún contrato de referencia, a fin de hacer del conocimiento al Comité de Información del Instituto y poder determinar si es de carácter público o si se encuentra dentro de las hipótesis establecidas por la Ley de Transparencia para ser declarada inexistente.

SEXTO.- Con fecha 4 de junio de 2007, mediante el oficio número DRFMyS/002459/2007 la Dirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios manifestó que la información actualizada respecto a la asignación de espacios efectivamente, es la que se encuentra publicada en la página de transparencia del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo, indica que no se manejan los metros cuadrados en los Contratos de prestación de servicios otorgados a terceros para el uso, aprovechamiento o explotación temporal de espacios físicos en el Instituto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité instruyó para que se efectuara una búsqueda en la Unidad Administrativa que corresponda, respecto a: **“1.- Espacios actualmente arrendados por el IPN para que estos otorguen servicios de cafetería en las escuelas de nivel superior. 2.- Monto y vigencia de los contratos actuales de los antes citados espacios arrendados, así como número de metros arrendados en cada caso. 3.- Procedimiento para arrendar dichos espacios.”**(sic); derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la unidad administrativa y toda vez que la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional contestó que la figura de arrendamiento para el servicio de cafetería no existe, sino más bien como prestación de servicios; sin embargo posee un procedimiento que opera bajo el Acuerdo por el que se Establecen los Criterios para Otorgar o Revocar Permisos a Terceros para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional, en los cuales no son considerados los metros cuadrados, y que dicho acuerdo se puede consultar en la Gaceta Politécnica Número Extraordinario 630 BIS, de fecha 31 de mayo de 2006, se declara la **Inexistencia** de la Información **tal y como fue requerida** por el particular.

TERCERO.- Que con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue requerida por el particular**, que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la LFTAIPG que establece el principio de máxima publicidad, y derivado del resultado del análisis y búsqueda de la información solicitada por el particular dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional y toda vez que la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios informó que existe un procedimiento que opera bajo los Acuerdos por el que se Establecen los Criterios para Otorgar o Revocar Permisos a Terceros para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional y que dicha información actualizada respecto a la asignación de espacios puede ser consultada en la página de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional cuya dirección electrónica es www.transparencia.ipn.mx, en el apartado denominado **XII. Concesiones, Permisos y Autorizaciones en el IPN**, en la única opción “Espacios Ocupados por terceros a través de permisos o concesiones”,



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

información que hace referencia según lo solicitado por el particular y que es la única información con que se cuenta.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue requerida** por el particular referente a: ***“1.- Espacios actualmente arrendados por el IPN para que estos otorguen servicios de cafetería en las escuelas de nivel superior. 2.- Monto y vigencia de los contratos actuales de los antes citados espacios arrendados, así como número de metros arrendados en cada caso. 3.- Procedimiento para arrendar dichos espacios.”*** (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto a que la información solicitada es **INEXISTENTE tal y como fue requerida**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, 51, 73, fracciones II, V de su Reglamento.

TERCERO.- Se indique al particular que podrá consultar la información referente a los contratos de prestación de servicios otorgados a terceros para el uso, aprovechamiento o explotación temporal de espacios físicos en el Instituto Politécnico Nacional, en la dirección electrónica es www.transparencia.ipn.mx, en el apartado denominado **XII. Concesiones, Permisos y Autorizaciones en el IPN**, información análoga a la solicitada.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"